



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA que corresponde a proceso: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012**, adelantada por la demandante: **GLADYS MESA MORA** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS**, informando que a la fecha, a la entidad AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, se le ha requerido en tres oportunidades, a parte de la notificación del Auto de requerimiento previo a calificación de demanda, a efectos de contar con su respuesta en el presente trámite, sin embargo la ANT no ha allegado contestación alguna y el término legal para ello se encuentra vencido. Por otra parte se informa que en fecha de 11 de enero de 2023, la Unidad de Restitución de Tierras-URT, allegó respuesta al requerimiento realizado a dicha entidad mediante Auto de data 01 de noviembre de 2022. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00053-00

Dte: GLADYS MESA MORA

Ddo: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

AUTO REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA INCIDENTE DESACATO e INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí - Santander, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

1. A la fecha la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante Auto de fecha 01 de noviembre de 2022 de requerimiento previo a calificación de demanda, a pesar de los varios requerimientos que se le han realizado a la referida entidad, a efectos de contar con su respuesta dentro del proceso que nos ocupa. Y advirtiendo que los 15 días otorgados por la Ley 1561 de 2012 para dar respuesta, ya han fenecido.
2. Se ha requerido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT con miras a contar con respuesta por su parte, en las siguientes oportunidades, a saber;
 - Mediante Oficio N°1989 de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado al correo electrónico: juridica.ant@ant.gov.co en la misma fecha a las 8:43 A.M.
 - Mediante Oficio N°2091 de fecha 30 de noviembre de 2022, notificado al correo electrónico: juridica.ant@ant.gov.co en la misma fecha a las 3:27 P.M.
 - Mediante Oficio N°2223 de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado al correo electrónico: juridica.ant@ant.gov.co en la misma fecha a las 9:37 A.M.
 - Mediante Oficio N°2296 de fecha 16 de diciembre de 2022, notificado al correo electrónico: juridica.ant@ant.gov.co en fecha de 17 de diciembre de 2022 a las 9:50 A.M.
3. A pesar de todo lo anterior, y a la hora de ahora, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT no ha allegado contestación alguna al requerimiento realizado a dicha entidad mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2022 de requerimiento previo a calificación de demanda, siendo este absoluto silencio lo que mantiene paralizado el presente trámite.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: lunes-jueves de 8:00 am - 12:00 pm y 1:00 pm-5:00 pm; viernes de 7:00 am - 3:00 pm

Jornada continua



4. Así las cosas, previo a abrir el correspondiente trámite incidental por desacato, se procederá a **REQUERIR** al **Dr. GERARDO VEGA MEDINA en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de esta providencia, emita respuesta fondo frente al requerimiento ordenado a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, mediante Auto de fecha 01 de Noviembre de 2022.
5. En el evento de no ser el Dr. GERARDO VEGA MEDINA en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, el encargado de dar respuesta al requerimiento, se le **EXHORTA** para que informe o manifieste el nombre completo y número de documento de identificación de la persona encargada de acatar la orden de requerimiento impartida a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, mediante Auto de fecha 01 de Noviembre de 2022.
6. Como fundamento de lo anterior, memórese que al tenor del numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P., *"Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*
7. **Por lo anterior, ADVIÉRTASELE** al Dr. GERARDO VEGA MEDINA en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT que de no acatar de inmediato lo aquí dispuesto, además de la eventual sanción con multa, se le compulsará copias ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se le investigue disciplinariamente por pretermitir lo previsto por el parágrafo del Art. 11 de la Ley 1561 de 2012, que a la letra reza: *"Parágrafo. Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."*

Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el oficio respectivo dirigido al aquí requerido, a la dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT**, suministrando todos los datos de identificación del inmueble *sub lite*, y adjuntando copia de esta providencia, y del Auto de fecha 01 de noviembre de 2022.

Por otra parte, se tiene que en fecha 11 de enero de 2023, a las 8:00 am, la Unidad de Restitución de Tierras-URT, remitió respuesta al correo electrónico institucional del Juzgado, en relación con el requerimiento ordenado mediante Auto de fecha 01 de Noviembre de 2022, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 263 a 265 del expediente electrónico.

Por lo anterior, se **ORDENA incorporar** al presente trámite la respuesta allegada por la Unidad de Restitución de Tierras-URT, consignada a folios 263 a 265 del expediente electrónico, en los términos allí referidos **y poner en conocimiento** de la parte interesada el contenido de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARÍA

FECHA: 16 DE ENERO DE 2023.

NOTIFICACION: AUTO 13 DE ENERO DE 2023 – AUTO
REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA INCIDENTE DESACATO e
INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA.

ANOTACION: ESTADO No. 002

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario